

Procesamiento N° 4954/2017
Montevideo, 12 de octubre de 2017
iue 89-735/2017

VISTOS:

Las presentes actuaciones presuM.les iniciadas en el mes de agosto del corriente año , denominada Operación Pharma 2 seguidas a los indagados P. C., A. V. D. S., M. M. V., M. del C. V., M. M. M., K. T. R., B. A. M. , J. C. S., J. M., M. E. y S. G. L. y en el día de hoy a E. C. R., R. E. y C. A. R., con la intervención del Sr. Fiscal Letrado, Dr Leonardo Morales y de las respectivas Defensas

RESULTANDO:

1) Por denuncia anónima presentada en el mes de agosto pasado ante la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol- Division Crimen Organizado – Departamento de Investigaciones de Delitos Especiales se tomó conocimiento que una mujer, que resultó ser P. C. ofrecía a través de Internet la venta de un medicamento no autorizado- Misoprostol, el cual era utilizado para la realización de abortos, poniendo en el aviso varios números telefónicos, sin seguirse con lo establecido en la ley 18.987 respecto a la interrupción voluntaria del embarazo.

El Ministerio Público solicitó la iniciación de vigilancias electrónicas, lo que se efectivizó a través del Sail, según surge de autos, pudiendo determinarse a su vez varias números asociados , entre ellos los utilizados por la indagada P. C. a saber 093XXXXXX, 096XXXXXX, 092XXXXXX y que también usaba la indagada K. R. .

De la búsqueda realizada en la web se pudo determinar que no solo C. era la encargada de vender este medicamento , sino que también aparecieron otras personas, las cuales vendían no solo

MISOPROSTOL o su equivalente CYTOTEC o CYTEC. Así aparecieron K. R., B. A. M. V., J. C. S. C., E. C. R. R., A. V. DE S. , P. A. L., M. B. M. V. , M. D. C. V. y M. M..

En efecto, P. C. y M. del C. V. mantuvieron una relación de amistad entre ellas, vendiendo juntas incluso el medicamento antes referido, hasta que en determinado momento se separaron.

M. del C. V. es la madre de B. M. V. y M. M. V. . Por su parte se pudo determinar que R. M., en realidad no participaba del negocio , sino que su teléfono era utilizado para tal fin por parte de las indagadas. J. S. es la pareja de P. C., mientras que E. R. es su ex pareja. Y M. M. es la actual pareja de M. del C. V..

A su vez K. R. es novia de B. M., mientras que A. V. Da S. trabaja para M. V. y P. L. es novio de M. M.. Los cuales trabajaban para las indagadas P. C. y M. del C. V..

M. V. y P. C. compraban los medicamentos a un chileno así como también en las farmacias L. T., Farmacia M. y Farmacia T. D..

Estas hacían los anuncios por internet desde hace tiempo atrás. Los compradores se contactaban con ellas por el teléfono que aparecía en dichas páginas y luego de hacerse el pago en efectivo o a través de giros en Red pagos o Abitab, éstas entregaban los medicamentos ya sea en Montevideo o en el interior. Estas entregas se hacían con la colaboración de los indagados M. M. M. G., J. C. S. , Ana V. D. S., B. M. y P. A. L. (prófugo). Todo lo que surgía de las conversaciones telefónicas y vigilancias efectuadas.

Así se pudo determinar que P. C. , M. del C. V. y M. M. V. se encontraban desde tiempo atrás dedicadas a la venta de Misoprostol en cualquiera de sus denominaciones comerciales. Medicamentos que eran comprados en las farmacias L. T., T. y M. a los indagados C. E., C. R. , J. M., M. S. y S. L..

El 9 pasado se hicieron una serie de allanamientos incautando medicamentos, celulares, dinero, computadoras y otros efectos en el domicilio de los indagados.

Al ser interrogados en sede judicial, todos los indagados admitieron su actuar ilícito.

P. C. declaró que la pastilla que vende son para mujeres que necesitan realizar un aborto. En la pagina web publicita Cytotec o Cytec y coloca números telefónicos para que las personas se contacten con ella. Les informa cuanto deben tomar y además que antibiótico. Vendiendo a \$ 6000 los 4 comprimidos. Que generalmente las entrega en mano o si es en el interior a través de encomiendas.

Los medicamentos los compra en la Farmacia T.s, ubicada en Canelones y Jackson , propiedad de M. E. y el indagado R. E.. Allí paga \$ 17.200 las 28 pastillas . También compro en la Farmacia L. T. , pagando a \$ 18000. Allí los productos eran vendidos por la indagada S. G. L. o C. R.. Mientras que en la Farmacia M., quien comercializaba dicho producto era la indagada M. S..

M. M. V. hija de M. V., también vendía Cytec – Misoprostol a mujeres embarazadas. Al principio cobraba \$ 500 por cada entrega, pero luego empezó a comprar directamente en la Farmacia L. T., pagando la suma de \$ 21000, y en alguna otra oportunidad también compro en la Farmacia M., vendiendo en la zona de Tres Cruces. También realizaba las ventas por internet, vendiendo las 4 pastillas en la suma de \$ 6000.

Por su parte **M. del C. V.** admitió también la venta de los productos, siendo ayudada por su ex pareja, el indagado M. M. y su hijo H.. Además de la venta de este medicamento , la indagada posee un local de venta de ropa en la Expo Paso Molino, local 195 donde se incautó también pastillas de Misoprostol, Lugar donde también vende desde hace varios años atrás. Expresó que las pastillas las compra a \$

180000, conteniendo cada caja la cantidad de 28 pastillas y las vendía a \$ 6000 las 4 pastillas. En un primer momento las pastillas las compraba a "M." que vivía en Maldonado , pero luego empezó a comprar a C. R. , argentino. Luego perdió el contacto con esta persona y su ex amiga, P. C. la puso en contacto con las farmacias antes referidas, donde también compraba medicamentos. Farmacias donde también compra P. , pareja de su hija M..

K. T. R. G., actual pareja de B. M. , también colaboraba con su suegra, M. V. en la venta del medicamento. En efecto, una vez que se concretaba la venta, R. o su pareja , entregaban en el lugar que se les indicaba el medicamento a los compradores. Y por dicha tarea ella recibía la suma de \$ 200 por cada entrega. Sabiendo que se entregaban 4 pastillas, pagando el cliente la suma de \$ 3000 a \$ 4000, suma que ya había concertado M. V.. Pero el pago lo recibía directamente B. M.. Actividad que vienen realizando desde hace tiempo.

El indagado **B. A. M. admitió** su participación en la organización de su madre, encargándose de realizar las entregas y de recibir el dinero , según las instrucciones que tuviera.

A. V. D. S. V., también participaba en la venta. P. C. le mandaba un mensaje, diciéndole lugar y hora que tenía que ir a realizar la entrega y recibir el dinero por la compra, salvo que ya se hubiera hecho el giro por alguna red de cobranzas. Recibiendo por cada entrega la suma de \$ 1000.-

Quien también participaba , como ya se dijera, era M. **M. M. G.**, pareja de M. V. . El mismo acompañaba en las entregas a su pareja en horas de la noche, para asegurarse que no pasara nada. Desconociendo donde las compra. Pero sabe que las ventas se concretan todo por internet y que son pastillas para que las embarazadas puedan abortar.

Por su parte, **J. C. S. C.**, pareja de **P. C.**, sabiendo a lo que ésta se dedica . Y admitió también que en alguna oportunidad realizó una encomienda con los medicamentos para ser entregados en Treinta y Tres. Y que en otras ocasiones fue con **C.** a realizar distintas entregas en la localidad de Montevideo. Prestándole dinero incluso para que ésta pagara los medicamentos en las farmacias que le vendían.

Como se dijera , los medicamentos eran adquiridos en tres farmacias . Asi el indagado **J. R. M.** , dueño de la Farmacia **M.** , ubicado en Jose Belloni XXXX, luego de varias evasivas terminó admitiendo la venta de dicho medicamento en la suma de \$ 19000, los cuales eran vendidos tanto a **M. V.** como a **P. C.**. Quien también lo ayudaba en la comercialización , era **M. E. P.**, esposa de **M.**. La cual al ponerle en conocimiento de las escuchas , terminó admitiendo una conversación con **M. V.** , en la cual esta ultima le manda una foto de **P. C.** como de su pareja, para que **M.** o su esposo no le vendieran pastillas .

Los medicamentos también eran comprados en la Farmacia **L. T.**, donde quien autorizaba las ventas era el indagado **R. E.**. Este se comunicaba con sus empleadas y les autorizaba la venta de los medicamentos sin la receta correspondiente, lo que incluso se hacia a través de la red Facebook, quedando documentada en autos así como los tickets de venta correspondientes.

Por último, en las Farmacia **L. T.**, ubicada en Av Artigas y Central (Atlántida) surge agregado un ticket de dicha farmacia donde en el anverso dice “ \$ 18.173” , suma que debía **P.** , pareja de **M.** por la compra de dicho medicamento. El cual fue hecho por el indagado **C. A. R. L.**. Quien terminó admitiendo haber comercializado dicho medicamento sin la receta correspondiente. Incluso **P. C.** reconoció a éste como la persona que le vendió en una oportunidad el medicamento, dado que era el único hombre que atendía el publico en dicha farmacia Allí también trabajaba su madre, **S. G. L.**, la cual

también negó las imputaciones en su contra, para luego admitir que por razones económicas se vendía dicho medicamento sin la receta correspondiente.

Por otra parte, los compradores de los medicamentos reconocieron a los indagados como las personas que les entregaron los mismos. Al igual que C. y V. respecto a los vendedores de las distintas farmacias.

3) Conferida vista de las actuaciones al Ministerio Público, este solicitó el procesamiento de P. C., A. V. D. S., M. M. V., M. del C. V., M. M. M., K. T. R., B. A. M., J. C. S., por la comisión de un delito de Asociación para delinquir en concurrencia fuera de la reiteración con un delito Ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por personas inhabilitadas para ello. Y procesamiento de J. M., M. S., S. G. L., R. E. y C. A. R. por la comisión de un delito de expedición sin receta médica en menoscaba de sus prescripciones conforme al art 150, 56, 60, 221 y 222 del C. Penal

Y para E. C. R. el procesamiento sin prisión por la comisión de un delito de Ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por personas inhabilitadas para ello.

4) Por su parte las Defensas entendieron que no había mérito para el delito de Asociación para delinquir, allanándose en lo demás.

CONSIDERANDO:

1) El 10 pasado se hizo lugar al pedido fiscal, prorrogándose los fundamentos para el día de hoy. Asimismo y continuando con las diligencias se realizaron otras citaciones, por lo que la suscrita dictara una única resolución, fundando el procesamiento antes dictado y el procesamiento de los indagados que declararon en el día de hoy.

De la prueba reunida y de la declaración confesarias de los indagados, así como las declaraciones de los compradores,

empleados surge que sus conductas encuadran dentro de los delitos peticionados.

En efecto, los indagados vendían a mujeres embarazadas medicamentos sin estar habilitado para ellos. Pero además los mismos los compraban en farmacias sin exigir la receta medica correspondiente, violentando así las disposiciones legales vigentes.

Ahora bien, respecto al delito de Asociación para delinquir previsto en el art 150 del C., Penal por ahora y sin perjuicio la suscrita hará lugar a lo solicitado, pues, existe un grupo de personas, cumpliendo tareas distintas, con la finalidad de la venta del medicamento, obteniendo para si un beneficio económico. Este delito concurre en concurso fuera de la reiteración con reiterados delitos de Ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por personas inhabilitadas para ello.

2) Por otra parte será en la etapa de la sentencia definitiva donde se resuelva la tipificación final , respondiendo por ahora los indagados, como autores conforme al art 60 del C. Penal.

Por otra parte, como se dijera las indagadas compraban medicamentos a personas extranjeras, que según se pudo determinar se trataría de C. R., P. A. R. y M. A.s C. L.. Por lo tanto y tratándose eventualmente de un delito de Contrabando especialmente agravado de acuerdo a lo dispuesto en el art 258 y ss del CAROU corresponde librar orden de detención a nivel internacional, teniendo en cuenta la pena probable.

Por los fundamentos expuestos y conforme a lo dispuesto en los arts. 1, 18,60, 56, 54, 150, 221 y 222 del del C.P.

RESUELVO:

1) Procesamiento y prision para **P. A. C. N., A. V. D. S. V. , M. M. V., M. del C. V.** por la comisión de un delito de Asociación para delinquir en concurrencia fuera de la reiteración con reiterados delitos

de ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por personas inhabilitadas para ello.

Procesamiento sin prisión para **M. M. M. G. , K. T. R. , B. M. V. y J. C. S.** la comisión de un delito de Asociación para delinquir en concurrencia fuera de la reiteración con reiterados delitos de ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por personas inhabilitadas para ello.

Imponese a M. M. , K. R. y J. C. S. como medida sustitutiva el arresto domiciliario los fines de semana en el horario de 20 a 8,00 por 120 días bajo control de la OSLA o en su defecto por la seccional policial de su domicilio. Y a B. M. imponese como medida sustitutiva la concurrencia a la OSLA 2 veces por semana por 120 días, 3 horas cada vez a realizar tareas comunitarias.

En el caso de M. V. se sustituye la prisión carcelaria por prisión domiciliaria atento al estado de salud que manifestó tener, debiendo ser conducida para ser vista por medico forense el 19 de octubre próximo a la hora 13.

Procesamiento con prisión de **J. R. M., M. S. y S. G. L.** por la comisión de reiterados delitos de expedición sin receta medica , sustituyendo la prisión carcelario por prisión domiciliaria bajo control de la OSLA o en su defecto por la seccional policial de su domicilio , atento al estado de salud que manifestaron tener, debiendo ser conducidos para ser visto por medico forense el 19 de octubre próximo a la hora 13.

Procesamiento sin prisión para **E. C. R.** por la comisión de reiterados delitos de ofrecimiento comercial o venta de sustancias genuinas por personas inhabilitadas para ello imponese como medida sustitutiva el arresto domiciliario de 120 días 20 a 8 horas.

Procesamiento con prisión para **R. E.** por la comisión de reiterados delitos de expedición sin receta medica , sustituyendo la prisión carcelario por prisión domiciliaria bajo control de la OSLA o en su

defecto por la seccional policial de su domicilio , atento al estado de salud que manifestó tener, debiendo ser conducido para ser visto por medico forense el 19 de octubre próximo a la hora 13.

Procesamiento sin prisión para C. **A. R. L.** por la comisión de reiterados delitos de expedición sin receta medica imponiendo como medida sustitutiva el arresto domiciliario en el horario de 20.00 a 08.00 por 120 días.

2) Déjese constancia de hallarse los encausados a disposición de esta Sede.

3) Solicítese los antecedentes policiales y judiciales de los encausados, oficiándose a sus efectos.-

4) Téngase por letrado patrocinante a las Defensas propuestas

5) Con noticia de las Defensas y del Ministerio Público, ténganse por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales.-

6) Notifíquese y en su caso relaciónese.

7) Libertad para los demás indagados.

8) Librese orden de detención a nivel internacional de C. R., P. A. R. y M. A.s C. L., manteniendo la orden de captura para P. A. L.

9) Practíquese por parte del MSP un informe sobre la cantidad de Cytotec y/o Cytec Misoprostol comercializado por los distintos laboratorios y/o droguerías durante el año 2016 a la fecha a las farmacias en plaza, debiendo brindar dicha información al correo electrónico dide@minterior.gub.uy.

10) Procédase a la apertura de cuenta bajo el rubro de autos

11) A lo solicitado por el representante del laboratorio Pzifer, como pide, citándose a la Sede de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio Publico, cometiendo a la oficina el señalamiento.